



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

DECLARACIÓN CAMARAL N° 124/2021-2022

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Ministerial 192/05 de 27 de junio de 2005, se certificó plenamente a la Universidad Privada Domingo Savio, con Sede Central en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, mediante Resolución Ministerial 784 de 15 de octubre de 2014, el Ministerio de Educación autorizó la apertura y funcionamiento de la Universidad Privada Domingo Savio con Sede Central en la ciudad de Santa Cruz en la Subsele Académica en la ciudad de Sucre con las carreras a nivel Licenciatura de Administración de Empresas, Contaduría Pública, Ingeniería Comercial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Redes y Telecomunicaciones, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería Petrolera, Ingeniería Industrial, y Marketing y Publicidad.

Que, la Universidad Privada Domingo Savio Subsele Sucre, no solo ha impartido satisfactoriamente enseñanza a nivel superior desde el inicio de sus funciones sino también ha demostrado compromiso social y ambiental con el departamento de Chuquisaca y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el art. 77.II de la Constitución Política del Estado refiere que: "El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación."

Que, el art. 80.I de la Constitución Política del Estado indica que: "La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley."

Que, el art. 88.I de la Constitución Política del Estado refiere que: "Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas privadas, en todos los niveles y modalidades, éstas se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. El Estado garantiza su funcionamiento previa verificación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley".

Que, el art. 57 de la Ley 070 de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez de fecha de 20 de diciembre de 2010, señala que: "Las Universidades Privadas son instituciones académico científicas de formación profesional y de investigación; generan conocimientos a partir del desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, responden a las necesidades y demandas sociales y productivas de las regiones y del país, se rigen por las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional".



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido homenaje a la **Subsede Académica Sucre** de la **Universidad Privada Domingo Savio**, en conmemoración a los veintiún años de funcionamiento de la Casa Superior de Estudios en territorio nacional, por su labor académica y de extensión universitaria a favor de estudiantes y la sociedad boliviana.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES